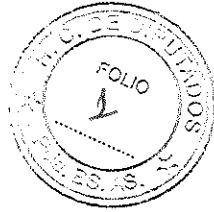




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2660 /19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Objeto. El sector Público de la Provincia de Buenos Aires en sus tres Poderes, sus Organismos Descentralizados, las Empresas del Estado, las Municipalidades, Personas Jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las Empresas subsidiadas por el Estado y las Empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deberán contar con protocolos para hacer frente a todas la formas de violencia por razón de género que pudieran producirse o tengan efectos en el ámbito laboral.

Asimismo quedan comprendidas en las obligaciones de la presente ley aquellas Empresas privadas que interrelacionen con el Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º: Alcance de la aplicación. Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será determinada por cada uno de los Poderes del Estado, quienes tendrán como función el diseño del protocolo de prevención y actuación ante hechos de violencia de género que pudieran producirse o tengan efectos en el ámbito laboral de su competencia, debiendo además verificar la implementación y velar por la aplicación de los mismos.



ARTÍCULO 4°: Incumplimiento. Los responsables de los organismos enumerados precedentemente, en donde se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 1°, incurrirán en falta grave y/o su equivalente, de acuerdo a sus respectivos regímenes estatutarios, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 5°: Los protocolos de violencia de género señalados deberán determinar la forma en que la Autoridad respectiva estandarizará los procedimientos de actuación con respecto a la víctima y las medidas a adoptar para con él victimario, debiendo contemplar todas las acciones necesarias para erradicar las conductas que pongan a la mujer en una situación de desventaja con respecto al varón, así como procedimientos que hagan frente a las distintas formas de violencia por razones de género.

ARTÍCULO 6°: Los protocolos y sus procedimientos deberán ser eficaces y accesibles, debiendo contemplar la utilización de fuerzas de seguridad en caso de ser necesario y deberán responder al marco legal vigente, garantizando los derechos básicos de seguridad, acceso a la justicia y no revictimización de las mujeres en situación de violencia, debiendo evitar toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado o discriminatorio de la mujer en situación de violencia por parte del personal que integra los distintos ámbitos donde las mismas interactúan.

ARTÍCULO 7°: Los protocolos deberán contemplar la inmediatez de la intervención de la Autoridad y el carácter reservado de las actuaciones, previendo medidas a fin de contener a víctimas y victimarios dentro del lugar de trabajo, siempre desde un abordaje interdisciplinario, garantizándose los derechos salariales y toda otra medida complementaria o alternativa que ampare a las primeras.

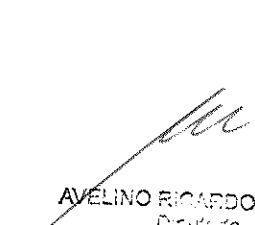


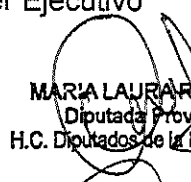
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

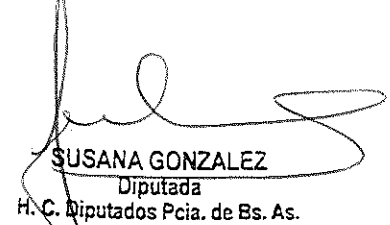
ARTICULO 8°: El diseño del protocolo ameritará sensibilización y capacitaciones previas en torno a la problemática de la violencia de género, para quienes lo confeccionen, lo apliquen y aquellos quienes resultar en ser sujetos de aplicación.

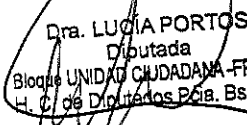
ARTICULO 9°: Los protocolos deberán implementarse a partir de los 180 días de la publicación de la presente Ley.

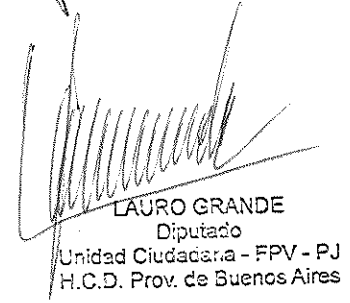
ARTICULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

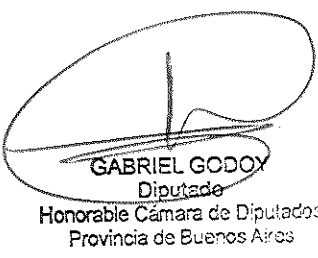

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

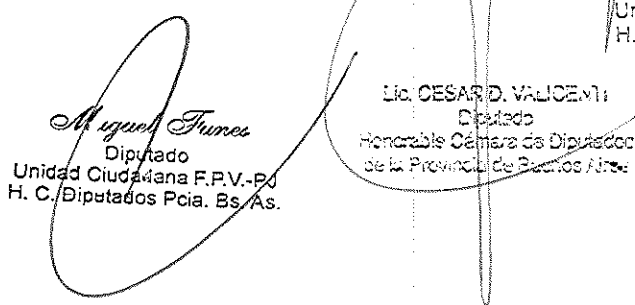

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

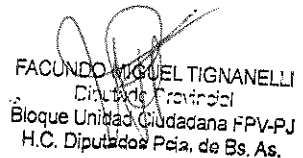

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

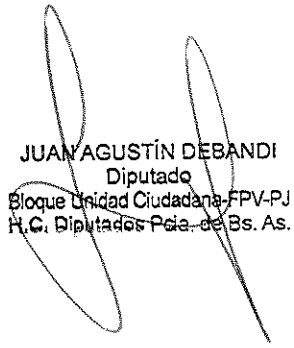

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

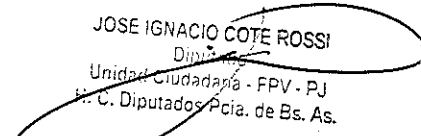

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

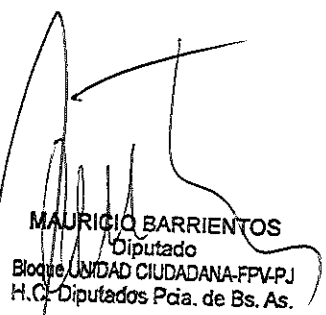

Lic. CESAR D. VALCENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

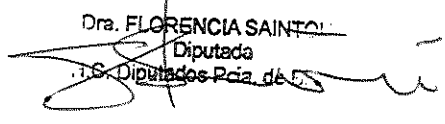

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

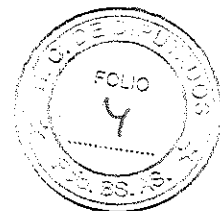

Dra. FLORENCIA SAINTONI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2660

/19-20



FUNDAMENTOS.

Por el presente proyecto de ley, se intenta proteger a uno de los sectores mayoritarios más violentados y vulnerados de la sociedad, las mujeres. Por ello se establece que el sector Público de la Provincia de Buenos Aires en sus tres Poderes, sus Organismos Descentralizados, las Empresas del Estado, las Municipalidades, Personas Jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las Empresas subsidiadas por el Estado y las Empresas privadas concesionarias de servicios públicos y todas las que interacciones con el Estado Provincial, deberán contar con protocolos para casos de violencia de género con impacto en las relaciones laborales, en el marco de la legislación vigente. Asimismo quedan comprendidas en las obligaciones de la presente ley aquellas Empresas privadas que interrelación en con el Estado Provincial.

En nuestro país, y en nuestra Provincia en particular, en la década pasada, por medio de las legislaturas, se han sancionado leyes de prevención de la violencia hacia las mujeres, en el ámbito privado y reconociendo y sancionando las violencias en los espacios públicos, incluyendo las relaciones laborales.

En nuestra sociedad, como mínimo, cada 17 horas una mujer es asesinada, los índices de femicidios y violencias no cesan de crecer, mientras el Poder Ejecutivo ha desmantelado las instituciones que deben intervenir en la prevención-acción.

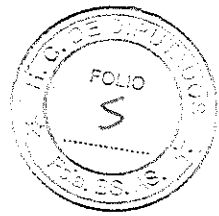
Pese a la conquista que significaron para los colectivos de mujeres la sanción de leyes tales como la Ley 12.569 y la 26.485, hace falta efectivizar las mismas a través de la ampliación de políticas destinadas a combatir esas prácticas en el ámbito laboral, garantizando la protección no sólo ante el pedido de licencia en ese



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2660

/19-20



espacio, sino también cuando la violencia ocurra en el marco de las relaciones familiares y se proyectan sus consecuencias al trabajo de la víctima.

Habida cuenta que en las relaciones laborales, el sistema capitalista marida muy bien con los postulados de la ética patriarcal, situación que se evidencia en la sexuación de la división del trabajo, es necesario contar con herramientas de acción y desnaturalización de las violencias de género.

Por caso, cuando una mujer denuncia ante sus autoridades laborales este tipo de práctica, suele suceder que es ella quien resulta trasladada, le cambian el turno, sin que ello conlleve a una modificación en las aberrantes prácticas que dieron origen al problema.

En tanto, cuando la violencia sucede en el mundo de sus relaciones afectivas ineludiblemente sus consecuencias repercuten en el trabajo, y la mayoría de las veces las mujeres no denuncian y no tienen lugares de contención ni espacios de información, hecho que las deja en mayor estado de indefensión. Esta situación no sólo repercute en el rendimiento y genera el aumento de las inasistencias sino que pone en peligro sus vidas.

Esto podría evitarse si la víctima pudiera contar con un espacio de orientación y escucha respetuosa dado que de este modo, seguramente alcanzaría un nivel de efectividad en sus acciones que la proyecten a un horizonte de una vida libre de violencias.

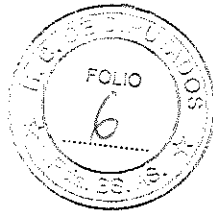
La violencia hacia las mujeres en nuestra provincia, y según las estadísticas oficiales, alcanza niveles de epidemia. Las cifras nos pueden advertir sobre la gravedad de la problemática. El Ministerio Público fiscal en su informe 2019, indicó que se registraron 393.894 procesos penales por violencia de género, y 96



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2660

119-20



feminicidios, que en algunos casos comprenden múltiples víctimas, ello no contempla el hecho que la mayoría de las veces las víctimas no formulan denuncias.

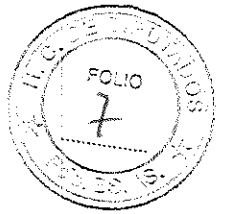
Ateniéndonos a la definición de víctima establecida por Eva Giverti, se trata de una persona que ocupa un lugar en el no poder. Para contrarrestar ese desempoderamiento es necesario nutrirnos de herramientas que lo hagan posible. La creación de protocolos de prevención-acción es un camino adecuado y propicio para luchar contra este flagelo, tanto en el ámbito laboral como contra la proyección de lo que ocurre en las relaciones familiares violentas.

En virtud de lo expuesto, la implementación de los protocolos que se proponen en la presente, alcanzarán al personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado en cualquiera de sus modalidades.

El diseño de los mismos estará a cargo de las respectivas autoridades de aplicación que determine cada uno de los Poderes del Estado. Serán ellos, además, quienes deberán actuar ante hechos de violencia de género que pudieran producirse o tengan efectos en el ámbito laboral de su competencia, debiendo además verificar la implementación y aplicación de los mismos

Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en la norma; los responsables de los organismos enumerados precedentemente incurrirán en falta grave y/o su equivalente, de acuerdo a sus respectivos regímenes estatutarios, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Es así que los protocolos de violencia de género señalados deberán contemplar todas las acciones necesarias para erradicar las conductas que pongan a la mujer en una situación de desventaja con respecto al varón, así como procedimientos que hagan frente a las distintas formas de violencia por razones de género.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Para ello deben ser eficaces y accesibles, permitiéndose la utilización de las fuerzas de seguridad de ser necesario, debiendo responder al marco legal vigente y garantizar los derechos básicos de seguridad, acceso a la justicia y la no revictimización de las mujeres en situación de violencia. Asimismo debe evitarse toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado o discriminatorio hacia las mujeres por parte del personal que integra los distintos ámbitos donde ellas interactúan

Los protocolos que se diseñen a partir de esta norma deberán contemplar la inmediatez de la intervención de la Autoridad y el carácter reservado de las actuaciones, al tiempo que contemplaran medidas de contención a los actores dentro del lugar de trabajo, siempre desde un abordaje interdisciplinario y garantizando los derechos salariales y medidas complementarias o alternativas que amparen a la víctima.

Entre sus objetivos, el delineamiento del protocolo conllevará tareas de sensibilización y capacitaciones en torno a la problemática para las personas que lo confeccionen, lo apliquen y también para aquellos quienes resultaren ser sujetos de aplicación de los mismos.

Por todo lo expuesto y dada la gravedad de la situación que padecen las mujeres solicito a los Sres/as Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de Ley,

[Signature]
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
AVELINO RICARDO ZURZO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

[Signature]
FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Lic. CESAR VALCENY
[Signature]
JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.
[Signature]
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires